

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VALDEPEÑAS

##### ANUNCIO

No habiendo presentado durante el plazo concedido al efecto reclamaciones o alegaciones al texto de la Ordenanza de Igualdad Municipal, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de marzo de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 50 de fecha 12 de marzo de 2018 se eleva automáticamente a definitivo en virtud de dicho acuerdo cuyo texto se inserta a continuación:

#### ORDENANZA DE IGUALDAD MUNICIPAL

##### Exposición de motivos.

El origen de una ordenanza para la igualdad de mujeres y hombres está en la necesidad de combatir la discriminación contra las mujeres, un fenómeno estructural y universal al que nuestro municipio no es ajeno y que supone un freno para el desarrollo económico, social y humano. Desde el gobierno local se juega un papel fundamental en esta materia.

En tanto en cuanto, por su cercanía a la ciudadanía y a la realidad de las desigualdades, logra impactar de forma más directa para modificar esta realidad. La igualdad entre mujeres y hombres constituye un principio jurídico universal reconocido en convenios internacionales.

La presente ordenanza tiene como objetivo la consecución de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género en el municipio de Valdepeñas.

El fenómeno de la desigualdad entre mujeres y hombres recibe el máximo tratamiento jurídico internacional en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (conocida por sus siglas inglesas como CEDAW) aprobada por la ONU en 1979 y ratificada por el Estado español en 1983.

Por otro lado, la igualdad de mujeres y hombres es un principio fundamental de la Unión Europea, que ha sido consagrado formalmente desde la entrada en vigor del Tratado de Amsterdam, el 1 de mayo de 1999, de manera que son objetivo de todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros. Además, de las normas de derecho comunitario originario, hay que tener en cuenta entre otras, la Directiva 2002/73/CE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, a la formación y a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, la Directiva 2004/113/CE de aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes, servicios y suministros y la Directiva 2006/54/CE referente a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación.

A nivel estatal, el artículo 14 de la Constitución proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo y el artículo 9.2, por su parte, obliga a los poderes públicos a promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sea real y efectiva.

El derecho a la igualdad se encuentra desarrollado por la Ley Orgánica 3 de 2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Esta Ley Orgánica, en lo que se refiere a las Entidades Locales, establece la integración del derecho a la igualdad en el ejercicio de sus competencias y la colaboración a tal efecto con el resto de Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, en su artículo 4.3 establece: «La Junta de Comunidades propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer, promoviendo la plena incorporación de ésta a la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política».

Otra importante referencia legal lo constituye la Ley 12 de 2010 de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, aprobada el 18 de noviembre de 2010, que tiene por objeto promover las condiciones que hagan efectivo y real el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres y remover los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud, siendo el ámbito de aplicación en particular, entre otras, las entidades que integran la Administración Local, sus organismos autónomos, consorcios, fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia en los que sea mayoritaria la representación directa de dichas entidades, y establece los principios de actuación para la implantación de la igualdad y la erradicación de la discriminación por razón de sexo.

La ordenanza para la igualdad de mujeres y hombres del Ayuntamiento de Valdepeñas se elabora y dicta en virtud de la potestad reglamentaria que, como Administración pública de carácter territorial le otorga la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, erigiéndose como el documento normativo básico para la intervención del gobierno local en esta materia, redactada conforme a la ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local como el documento normativo básico para la intervención del gobierno local en esta materia.

Así mismo, el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica que “en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia...”, quedando suficientemente justificada por todo lo expuesto en este preámbulo la adecuación de esta norma a dichos principios.

La ordenanza está estructurada en 24 capítulos. En el primero se abordan cuestiones generales como el objeto y marco normativo, objetivos, ámbito de aplicación y los principios y desde el capítulo II al XXIV se regulan estructuras y medidas dirigidas fundamentalmente a integrar la perspectiva de género en la actuación municipal.

En los diferentes capítulos de esta ordenanza para la Igualdad se incluyen medidas dirigidas a promover la igualdad en las áreas de representación política, y gestión de la igualdad del ayuntamiento, Centro de la Mujer, formación en igualdad del personal municipal, consejo local de la mujer, la inclusión de la perspectiva de género en los presupuestos municipales, el uso no sexista del lenguaje, el impacto de género en la normativa y actividades municipales, la conciliación y corresponsabilidad de la vida familiar, laboral y personal, la igualdad en los concursos y contratos públicos y la concesión de subvenciones del ayuntamiento. También se recogen las diferentes medidas de igualdad en las áreas de actuación municipales, y se aborda la violencia contra las mujeres como mayor exponente de la desigualdad de mujeres y hombres.

#### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES, OBJETIVO, PRINCIPIOS BÁSICOS E INSTRUMENTALES, MARCO NORMATIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

##### **Artículo 1. Objetivo.**

El objetivo general de esta ordenanza es avanzar en la igualdad efectiva de mujeres y hombres a nivel municipal eliminando toda forma de discriminación contra las mujeres. Para ello, además de hacer público su compromiso con la igualdad, el gobierno municipal promoverá acciones de igualdad entre organizaciones privadas y la sociedad civil.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

#### Artículo 2. Principio básico y principios instrumentales.

El principio normativo básico de esta ordenanza se encuentra en los artículos 9.2 de la Constitución Española y 4.3 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, a tenor de los cuales los poderes públicos han de procurar la igualdad real y efectiva de los grupos en los que se integra el individuo.

A efectos de conseguir la igualdad real y efectiva mencionada en el apartado anterior el poder municipal se servirá de los principios que, según el artículo 4 de la Ley 12 de 2010, deben regir y orientar la actuación de todos los poderes públicos castellano-manchegos para la implantación de la igualdad y la erradicación de la discriminación por razón de sexo.

Asimismo, en la elaboración de los informes y documentos emanados de este Ayuntamiento, se tendrá en cuenta la utilización de un uso no sexista del lenguaje, primando en todo momento el principio de igualdad en el mismo.

#### Artículo 3. Marco normativo.

De conformidad con lo establecido en el apartado anterior, el contenido de esta ordenanza cumplirá con la normativa vigente, resultando de especial relevancia por la materia objeto de regulación:

- a) La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ratificada por España en 1983.
- b) La Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- c) La Ley 12 de 2010 de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.
- d) La Ley Orgánica 3 de 2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- e) La Carta Europea para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Vida Local, de 2006.
- f) La Ley Orgánica 1 de 2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- g) La Ley 5 de 2001, de 17 de mayo de 2001, de prevención de malos tratos y de protección a las mujeres maltratadas, de ámbito regional, o normativa que la modifique o sustituya.

#### Artículo 4. Ámbito de aplicación.

Serán de aplicación las prescripciones de la presente ordenanza a todo el término municipal de Valdepeñas.

### CAPÍTULO II. REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y COMPOSICIÓN EQUILIBRADA EN LOS ÓRGANOS MUNICIPALES.

#### Artículo 5. Representación o composición equilibrada.

Se entenderá por representación o composición equilibrada aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo ni superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, a tenor de la Ley 12 de 2010 de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

La representación o composición equilibrada se promoverá en la composición de las Comisiones, cargos de libre designación, composición de jurados, tribunales de selección, consejos municipales y órganos de participación, y demás órganos administrativos municipales.

### CAPÍTULO III. CENTRO DE LA MUJER.

#### Artículo 6. Definición.

El Centro de la Mujer del Ayuntamiento de Valdepeñas se crea en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 5 de 2001, de 17 de mayo, de prevención de malos tratos y protección a las mujeres maltratadas. Su funcionamiento se regula en el artículo 12 del Decreto 38 de 2002, de 12 de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

marzo de 2002 de las Consejerías de Bienestar Social e Industria y Trabajo, para la aplicación de la mencionada ley, donde define que los Centros de la Mujer: «Son aquellos establecimientos que se dedican a la realización de actividades, programas o prestación de servicios, encaminados a la información, orientación y asesoramiento de las mujeres. En dichos centros se facilitará el acceso a la asistencia jurídica y psicológica a las mujeres víctimas de malos tratos que lo soliciten».

Artículo 7. Adscripción, personal especializado y colaboración.

El Centro de la Mujer estará adscrito al Ayuntamiento de Valdepeñas y estará dotado, en todo caso, de personal con capacitación específica en igualdad, a quien prestará colaboración el resto del personal municipal.

Artículo 8. Funciones.

El Centro de la Mujer se encargará del impulso, programación y asesoramiento de la actuación municipal en el tema de la igualdad de mujeres y hombres y, en particular, de la prevista en esta ordenanza.

El Centro de la Mujer ha de ejercer, en su ámbito territorial las siguientes funciones en materia de igualdad:

- a) Diseño de la programación o planificación en materia de igualdad, así como de los correspondientes mecanismos de seguimiento.
- b) Diseño e impulso de medidas específicas de acción positiva.
- c) Impulso a la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas, programas y acciones de la Administración municipal, a todos los niveles y en todas sus fases.
- d) Asesoramiento y colaboración con los Servicios y demás órganos y entes dependientes de la Administración municipal en materia de igualdad de mujeres y hombres.
- e) Sensibilización a la ciudadanía residente en el ámbito municipal sobre la situación de desigualdad de mujeres y hombres y sobre las medidas necesarias para promover la igualdad, teniendo en cuenta las situaciones de discriminación múltiple.
- f) Detección de las posibles situaciones de discriminación existentes en su ámbito territorial y diseño e impulso de medidas para su erradicación.
- g) Establecimiento de relaciones y cauces de participación y colaboración con entidades públicas y privadas que en razón de sus fines o funciones contribuyan a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres. El Centro impulsará particularmente la creación de vínculos con aquellos organismos y entidades dedicados a la educación, formación y socialización de personas, por considerarles especialmente capacitados para la promoción y el impulso de nuevos valores, modelos y referentes más igualitarios.
- h) Atención integral (jurídica, social, laboral y psicológica...), a todas las mujeres valdepeñeras, en general y a las víctimas de violencia de género en particular.
- i) Cualesquiera otras en el ámbito de su competencia.

#### CAPÍTULO IV. IMPULSO, GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS MUNICIPALES DE IGUALDAD.

Artículo 9. Disposición general.

Sin perjuicio de las funciones del Centro de la Mujer todas las áreas del Ayuntamiento de Valdepeñas, deberán promover en su ámbito de actuación la eliminación de la discriminación y la promoción de la igualdad de mujeres y hombres y su eficacia depende de la actuación coordinada de las distintas áreas municipales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 10. I Plan de Igualdad Municipal de Valdepeñas (2014-2017).

1. Mediante Acuerdo Plenario de 24 de febrero de 2014, se aprueba el I Plan de Igualdad Municipal de Valdepeñas (2014-2017), con el siguiente objetivo de abrir en el Ayuntamiento un proceso de trabajo estable que permita lograr la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio.

2. Para el impulso y desarrollo de la política municipal de igualdad, se crean dos comisiones con la consiguiente composición y funciones:

A) Comisión Técnica de Igualdad: Creada por la Junta de Gobierno Local y formada por dos representantes de responsables político, jefaturas de servicio o técnicos de todas las áreas municipales y dos técnicas del Centro de la Mujer, que se reúne un mínimo de dos veces al año, y con funciones de elaboración del Plan Anual de Igualdad en los términos que fija el Plan General de Igualdad 2014-2017, así como de su ejecución, seguimiento y evaluación, en coordinación con las distintas áreas municipales y la participación de los distintos agentes sociales.

B) Comisión General de Igualdad: Formada por la representación de todos los agentes sociales de la localidad implicados, que se reúne dos veces al año, con funciones de órgano consultivo, de participación, de seguimiento y evaluación del I Plan de Igualdad Municipal.

**CAPÍTULO V. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

Artículo 11. Formación y capacitación para la igualdad.

1. A fin de permitir la integración efectiva de la perspectiva de género en la actuación administrativa, el gobierno municipal garantizará una formación básica, progresiva y permanente de su personal en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

2. El personal técnico que ocupa plazas en el Centro de la Mujer contará con una capacitación específica en igualdad de mujeres y hombres.

3. Se incluirá un módulo sobre igualdad de género en el temario de las oposiciones a personal funcionario y laboral del Ayuntamiento. En las bolsas de trabajo, se tendrá en cuenta en la valoración de méritos la formación en igualdad.

4. Se incluirá en la formación anual dirigida a empleados/as del Ayuntamiento de Valdepeñas, módulos de formación obligatoria en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y otros módulos de carácter voluntario.

**CAPÍTULO VI. PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA Y SOCIAL, CONSEJO LOCAL DE LA MUJER.**

Artículo 12. Disposición general.

El Ayuntamiento de Valdepeñas impulsará la participación social de las mujeres del municipio fomentando su presencia activa en los espacios de participación a través de:

1. Potenciar y apoyar a las asociaciones de mujeres de Valdepeñas y promover especialmente la incorporación del enfoque de género en sus actuaciones.

2. Mantener la dotación de infraestructuras municipales y medios para que las asociaciones de mujeres puedan funcionar, gestionarse y desarrollar las actividades que lleven a cabo.

3. Ofertar una formación específica con enfoque de género dirigida al movimiento asociativo.

4. Seguir prestando desde el Centro de la Mujer el apoyo técnico, asesoramiento y formación especializada a iniciativas de participación de las mujeres en cuanto a funcionamiento interno y en los que a diseño, programación, desarrollo y evaluación de actividades se refiere.

5. Impulsar el asociacionismo femenino, especialmente el de mujeres jóvenes, realizando un diagnóstico de las necesidades e intereses de las mujeres en franjas de edad de menos de 45 años.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



6. Apoyar la participación de los hombres en las estructuras de participación para el fomento y la consecución de la igualdad de género.

7. Alentar la construcción de una sociedad civil en la que la igualdad entre el hombre y la mujer sea real y efectiva, y asumida con normalidad.

Artículo 13. Igualdad de oportunidades y participación de las mujeres en el desarrollo local.

El Consistorio continuará promoviendo y promocionando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos y órganos de participación del municipio, para lo cual:

1. Dará a conocer, visibilizará y difundirá el papel de las mujeres en el desarrollo local, tanto en la actualidad como a lo largo de la historia del municipio, promoviendo de forma específica la presencia de las mujeres en distintos elementos destinados a la conservación y difusión de la memoria histórica local: calles, parques, plazas, edificios, monumentos y otros elementos simbólicos; en nuevos desarrollos urbanísticos; etcétera.

2. Buscará fórmulas para remover los obstáculos que garantizan la participación de las mujeres en la vida del municipio.

3. Impulsará encuentros entre las asociaciones locales y los colectivos de mujeres para intercambiar experiencias y recursos, y al mismo tiempo, articular los esfuerzos en la consecución de objetivos comunes relativos a la igualdad de oportunidades.

4. Promoverá la presencia de las Asociaciones de Mujeres en los distintos Consejos Municipales.

Artículo 14. Participación política.

La corporación municipal promoverá la participación y presencia activa de las mujeres en la vida política, sindical y social del municipio, mediante:

1. El fomento de la participación de las mujeres en espacios políticos y sindicales de reflexión y difusión.

2. La realización de actividades de formación desde el Centro de la Mujer que favorezcan el empoderamiento de las mujeres.

Artículo 15. Consejo Local de la Mujer.

El Ayuntamiento continuará promoviendo y reforzando el Consejo Local de la Mujer de Valdepeñas como órgano consultivo y de participación del municipio, reconociéndolo como organismo de interlocución entre las autoridades y la ciudadanía para elaborar políticas de igualdad de oportunidades de acuerdo con las necesidades de la población. Se compromete a:

1. Adaptar y actualizar el Reglamento del Consejo Local de la Mujer a la legislación vigente en materia de igualdad de oportunidades.

2. Dinamizar el Consejo Local de la Mujer a través de la promoción de acciones formativas y la creación de espacios de reflexión e intercambio de ideas.

**CAPÍTULO VII. PRESUPUESTOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.**

Artículo 16. Disposición general.

El Ayuntamiento consignará y especificará anualmente en sus presupuestos los recursos económicos destinados al ejercicio de las funciones y a la ejecución de las medidas previstas en esta Ordenanza, así como a la promoción de la igualdad de mujeres y hombres en general. Dicha cantidad estará sujeta de conformidad con el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CAPÍTULO VIII. USO NO SEXISTA DEL LENGUAJE Y EVITACIÓN DE ESTEREOTIPOS.****Artículo 17. Disposición general.**

1.- El Ayuntamiento efectuará un uso no sexista de todo tipo de lenguaje en los documentos y soportes que produzca directamente o a través de terceras personas o entidades.

2.- También evitará y prevendrá los prejuicios, prácticas y utilización de expresiones verbales e imágenes fundadas sobre la idea de la superioridad o de la inferioridad de uno u otro sexo, o sobre los roles femeninos y masculinos estereotipados. A este fin, realizará actividades y campañas destinadas a favorecer la concienciación en relación con el papel contraproducente de los estereotipos de género en la lucha por la igualdad de mujeres y hombres.

**Artículo 18. Asesoramiento.**

En relación a la delimitación de lo que haya de entenderse por uso no sexista del lenguaje o utilización de estereotipos sexistas en el municipio, será el Centro de la Mujer el encargado de asesorar al respecto.

**Artículo 19. Medidas.**

A fin de fomentar el uso no sexista del lenguaje y de evitar actitudes y comportamientos estereotipados, el Ayuntamiento, a iniciativa del Centro de la Mujer, realizará campañas de concienciación, promoverá cursos de formación y facilitará asesoramiento a las asociaciones, organizaciones y entidades municipales que lo soliciten.

**CAPÍTULO IX. EL IMPACTO DE GÉNERO EN LA NORMATIVA Y ACTIVIDAD MUNICIPAL.****Artículo 20. Definición.**

En esta ordenanza se entiende por evaluación de impacto de género la evaluación previa o posterior a cualquier normativa y actividad municipal para conocer los efectos potenciales o reales de la misma en la igualdad o desigualdad de mujeres y hombres.

**Artículo 21. Objeto de la evaluación.**

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 6 de la Ley 12 de 2010 de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, serán objeto de evaluación previa de impacto de género los proyectos de ordenanzas y las propuestas de actos administrativos que regulen:

1) Convocatorias de procesos selectivos de acceso, provisión y promoción en el empleo público municipal, así como aquellos que, aun no regulando con carácter general tales convocatorias, determinen la composición de los tribunales de selección.

2) La composición de los jurados creados para la concesión de cualquier tipo de premio promovido o subvencionado por el municipio.

**CAPÍTULO X. CONCILIACIÓN, CORRESPONSABILIDAD EN LA VIDA PERSONAL, LABORAL Y FAMILIAR.****Artículo 22. Fomento de la corresponsabilidad y nuevas masculinidades.**

1. El Ayuntamiento de Valdepeñas fomentará la corresponsabilidad de mujeres y hombres impulsando la realización de tareas domésticas y de cuidado y atención de personas dependientes por parte de los miembros de la familia.

2. Promoverá acciones de sensibilización sobre la conciliación de la vida familiar y laboral dirigida a la sociedad en general.

3. Realizará campañas de sensibilización dirigidas al ámbito educativo para promover la corresponsabilidad en el reparto de tareas domésticas y cuidado de familiares.

4. Promoverá programas de información y sensibilización sobre el papel de los hombres en el camino hacia la igualdad actuando con medidas que contrarresten las «resistencias machistas al cam-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

bio», identificando los valores, actitudes y situaciones que dificultan la incorporación de la idea de igualdad y su práctica en la población masculina.

Artículo 23. Fomento de la conciliación.

El Consistorio promoverá actuaciones que favorezcan la conciliación de la vida familiar y profesional, como:

1. Difundir en el municipio las normas que regulan permisos, licencias y excedencias por cuidados y fomentar su utilización por parte de los hombres.
2. Promover el disfrute de permisos de paternidad por parte de los trabajadores municipales, considerándolo como buena práctica.
3. Difundir como buena práctica las medidas de flexibilización de horarios y otras medidas que se dan en la administración local, que favorecen la conciliación de la vida familiar y laboral.
4. Articular mecanismos y servicios de atención a personas dependientes, para facilitar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.
5. Continuar con el Servicio de Escuela de Verano, para favorecer y compatibilizar los horarios de trabajo con su cuidado y atención en el verano.
6. Apoyar iniciativas que favorezcan la compaginación de la vida familiar y personal con la participación de la mujer en la vida social, cultural y asociativa de la localidad, solicitando programas de respiro y otros servicios de conciliación que se oferten a través de otras administraciones.

CAPÍTULO XI. CONCURSO Y CONTRATOS PÚBLICOS.

Artículo 24. Disposición general.

1. El Ayuntamiento promoverá, en su contratación pública, la igualdad de mujeres y hombres.
2. El Ayuntamiento se compromete, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, a dictar instrucciones para la incorporación de criterios de igualdad entre mujeres y hombres en los pliegos de condiciones, cláusulas administrativas y prescripciones técnicas de contratación del Ayuntamiento; dirigidas a todas aquellas personas que, ostentando responsabilidades de gobierno, directivas o técnicas, promueven y/o intervienen en los procedimientos de contratación del Ayuntamiento, en los términos del artículo 38 de la Ley 12/2010 de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

CAPÍTULO XII. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Artículo 25. Disposición general.

Además del sometimiento al impacto de género previo, previsto en el capítulo IX de esta ordenanza, la adjudicación de subvenciones por parte del Consistorio estará sujeta a la prohibición descrita en el artículo siguiente.

Artículo 26. Prohibición.

El Consistorio no otorgará ningún tipo de ayuda o subvención a ninguna actividad que sea discriminatoria por razón de sexo, ni tampoco a aquellas personas físicas y jurídicas que hayan sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, durante el período impuesto en la correspondiente sanción.

CAPÍTULO XIII. MANIFESTACIONES FESTIVAS EN PARIDAD.

Artículo 27. Disposición general.

1. El Ayuntamiento de Valdepeñas reconoce el valor simbólico del espacio y tiempo festivo, así como del contenido del que se dota. Por ello, se compromete a diagnosticar para conocer y reconocer los aspectos discriminatorios para las mujeres que él mismo pueda albergar.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2. También se encargará de que en las actividades festivas ninguna persona vea mermado su derecho a la fiesta y a tomar parte en todos sus actos, por motivos de sexo, edad, origen, situación económica, diversidad funcional.

3. Velará por que todos los elementos que componen el tiempo y el espacio festivo se ajusten estrictamente a criterios de igualdad y equidad.

4. El Ayuntamiento de Valdepeñas velará para que en las contrataciones que realice para la celebración de las fiestas se incluya una cláusula que prohíba la contratación de cualquier actividad, espectáculo, actuación, y/o exhibición con contenidos sexistas.

#### CAPÍTULO XIV. FORMACIÓN Y EMPLEO.

##### Artículo 28. Asesoramiento para el empleo.

El Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, a través del Centro de la Mujer:

1. Garantizará la existencia de un itinerario de empleabilidad que se adecue a las necesidades socio-laborales de las mujeres.

2. Seguirá orientando y formando a las mujeres, para facilitar la autonomía en la inserción o reinserción laboral.

3. Continuará realizando tutorías individualizadas y/o talleres de iniciación al empleo para sensibilizar, motivar y asesorar a las mujeres respecto a la modificación de actitudes que dificultan el acceso al empleo.

4. Fomentará la autonomía económica de las mujeres.

5. Fortalecerá a las empresas ya creadas, mediante el asesoramiento individualizado y talleres de formación.

6. Promoverá acciones y/o programas destinados a impulsar una orientación académica que rompa con estereotipos de género vigentes, por los que el alumnado se decanta por estudios tradicionalmente asignados a su género.

7. Apoyará los proyectos empresariales de mujeres en actividades en las que la mujer esté subrepresentada, ofreciéndoles por ejemplo un asesoramiento específico en cuanto a las líneas de ayudas y subvenciones a las que pueden acceder.

##### Artículo 29. Colaboración con los agentes presentes en el territorio.

El Consistorio apoyará a los agentes locales implicados en el fomento de la actividad económica y empresarial para mejorar las condiciones de las mujeres en dicho ámbito.

El Centro de la Mujer seguirá colaborando con el Servicio de Empleo local para priorizar el acceso de las mujeres en situación de especial necesidad a los programas de formación y empleo.

##### Artículo 30. Sensibilización para la igualdad en el empleo.

1. Será objetivo del Ayuntamiento incrementar la calidad en el empleo de las mujeres mediante acciones de sensibilización y la difusión de buenas prácticas.

2. Continuará trabajando para que se tome conciencia de la importancia del autoempleo en nuestra sociedad y del papel que desempeñarán las mujeres en la generación de riqueza y empleo.

El Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas seguirá realizando la convocatoria del “Reconocimientos Mujer” en el ámbito del emprendimiento y/o la actividad empresarial, dirigido a visibilizar aquellas empresas y/o emprendedoras ubicadas en Valdepeñas y que estén comprometidas con la igualdad en la gestión de los Recursos Humanos, así como en la mejora de la calidad del empleo de las mujeres.

3. Seguirá ofreciendo formación en Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres a empresarios/as y a responsables de Recursos Humanos de las empresas de Valdepeñas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

4. A través del Centro de la Mujer se asesorará a las empresas del municipio que así lo demanden en cuestiones relativas a la igualdad de oportunidades y a la utilización de la imagen no estereotipada de las mujeres.

Artículo 31. Visibilización del papel de las mujeres en el desarrollo del municipio.

El Ayuntamiento se compromete a dar a conocer, visibilizar y difundir el papel de las mujeres en el desarrollo local, promoviendo acciones orientadas a diagnosticar el papel de la mujer en el ámbito socioeconómico municipal.

**CAPÍTULO XV. EDUCACIÓN EN IGUALDAD Y CULTURA.**

Artículo 32. Educación en igualdad.

1. El Ayuntamiento, a través del Centro de la Mujer, entablará relaciones con entidades dedicadas a la educación, la formación y socialización de personas por considerarlas especialmente relevantes en la promoción y el impulso de valores, modelos y referentes más igualitarios.

2. Será objetivo prioritario del Ayuntamiento y, en concreto, del Centro de la Mujer y del personal político y técnico que lo lidere, mantener un contacto permanente y fluido con la representación de la comunidad escolar local (profesorado, madres-padres, alumnado, etcétera) y otros órganos o entidades formativas en orden a detectar necesidades y elaborar un diagnóstico compartido enfocado al desarrollo de una cultura de la igualdad en el municipio.

3. El Ayuntamiento, a través del Centro de la Mujer, diseñará y pondrá en marcha iniciativas de colaboración con centros escolares y entidades formativas destinadas a promover valores relacionados con la igualdad.

4. Toda campaña de sensibilización para la igualdad tendrá un tratamiento y difusión específicos en los centros escolares y/o entidades formativas locales.

Artículo 33. Coeducación.

El Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas reconoce para toda la ciudadanía valdepeñera el derecho a una educación en igualdad entre géneros.

El Centro de la Mujer promoverá en los centros educativos la eliminación y el rechazo a los contenidos sexistas y los estereotipos que supongan discriminación entre mujeres y hombres en la educación.

Artículo 34. Apoyo a la coeducación.

El Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas continuará apoyando la inclusión de la igualdad de género en la educación en los centros educativos del municipio. Para el cumplimiento de estos fines, el gobierno municipal a través del Centro de la Mujer:

1. Seguirá impartiendo los talleres de coeducación y corresponsabilidad dirigidos al alumnado de educación Infantil, así como los talleres del Aula Virtual de la Igualdad, dirigido a alumnado de educación secundaria y los talleres de prevención de la violencia de género en los IES y Centros Concertados de la localidad.

2. Continuará con la colaboración en la Escuela de Verano, así como cualquier recurso que lo solicite con el fin de promover una educación igualitaria y no discriminatoria.

3. Cualquier AMPA o grupo de profesionales de la educación podrá solicitar, a través del Centro de la Mujer cualquier acción formativa relacionada con la igualdad entre hombres y mujeres dirigida a padres y madres del alumnado.

4. Continuará extendiendo vías de asesoramiento y de fomento, para la inclusión de la perspectiva de género en la enseñanza en los centros escolares que así lo deseen.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 35. Igualdad de oportunidades en la educación superior.

El Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, a través del Centro de la Mujer, seguirá fomentando la Igualdad de Oportunidades en la Educación Superior promoviendo la información sobre igualdad de oportunidades y perspectiva de género al alumnado universitario o cualquier persona interesada que forme parte de la Comunidad Educativa, que así lo solicite poniendo a su disposición todos los recursos existentes en el Centro de la Mujer.

Artículo 36. Cultura.

1. El Ayuntamiento de Valdepeñas reconoce la importancia de la integración de la perspectiva de género, introduciéndola en los proyectos y programas y en la agenda de actividades culturales que se organicen desde la entidad, así como priorizar la visibilización cultural y artística de las aportaciones de mujeres en cualquier ámbito local y la divulgación de las mujeres en los contenidos de la promoción cultural de la ciudad.

El Ayuntamiento apoyará cualquier tipo de inclusión en los términos reflejados en el artículo anterior, en los distintos soportes en que se pueda materializar, páginas web, publicaciones, subvenciones, concursos, premios, actos conmemorativos, creación de fondos documentales que reflejen la realidad de las mujeres.

2. El Ayuntamiento revisará la política cultural local desde un prisma de género y adoptará las medidas oportunas para subsanar progresivamente los posibles déficits detectados en relación a la participación de las mujeres en la esfera cultural (tanto en lo relativo a la creación, la exhibición o difusión, como al consumo).

3. Asimismo, a efectos de equilibrar la tendencia actual, facilitará los medios adecuados y accesibles a las mujeres en orden a promocionar su implicación en la producción artística y creativa, mientras que, en el caso de los hombres, impulsará su participación en el consumo de actividades culturales.

4. Velará también para que los distintos contenidos programados en el marco de su política cultural estén exentos de mensajes y/o imágenes sexistas.

#### CAPÍTULO XVI. PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y SINDICAL.

Artículo 37. Disposición general.

La Corporación municipal promoverá la participación y presencia activa de las mujeres en la vida política, sindical y social del municipio, mediante:

1. El fomento de la participación de las mujeres en espacios políticos y sindicales de reflexión y difusión.

2. La realización de actividades de formación desde el Centro de la Mujer que favorezcan el empoderamiento de las mujeres.

Artículo 38. Interculturalidad y cooperación.

El Ayuntamiento de Valdepeñas reconocerá el valor del hermanamiento y la cooperación para aproximar a la ciudadanía plena a todas las personas y eliminar las desigualdades entre personas y lugares de origen.

1. Dará a conocer la situación de las mujeres de otras culturas promoviendo acciones que faciliten su empoderamiento y la mejora de su calidad de vida.

2. Utilizará sus relaciones de hermanamiento con otros municipios como una plataforma de intercambio de experiencias y conocimientos sobre las cuestiones de igualdad entre mujeres y hombres.

3. Creará condiciones que favorezcan el empoderamiento de las mujeres inmigrantes a través del apoyo y asesoramiento para la creación de asociaciones de mujeres inmigrantes y de acciones públicas que favorezcan la interculturalidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 39. Respeto a la opción sexual y la diversidad de identidad de género.

El Ayuntamiento reconoce la diversidad en cuanto a la orientación sexual y la diversidad de identidad de género. Asimismo reconoce que las personas pueden asociarse a través de relaciones no heterosexuales y generar modelos de familias alternativos. Por todo ello, reconoce también que no debe presuponerse la heterosexualidad de toda de toda la ciudadanía del municipal. Por último, constata que lesbianas, transexuales, queers, gays y bisexuales viven una discriminación específica por salirse de los parámetros de la heteronormatividad.

Es por ello que se compromete a:

- a) Sensibilizar, a través de campañas u otros medios, en la libertad y la diversidad de las relaciones afectivo sexuales, en las relaciones de reproducción y de identidad de género.
- b) Poner en marcha herramientas y medidas específicas que combatan la discriminación que sufre el colectivo LGTBQ.

**CAPÍTULO XVII. SALUD Y DEPORTE.**

Artículo 40. Disposición general.

1. El Ayuntamiento promoverá actividades deportivas que reviertan en beneficio de la salud de las mujeres del municipio.

2. El Ayuntamiento promoverá la salud integral de las mujeres, a través de la realización de campañas divulgativas, prestar apoyo y colaboración en programas de salud dirigidos a las mujeres y la organización de seminarios o grupos de crecimiento personal y autoestima que promuevan la reflexión de la mujer sobre sus roles, su identidad y autocuidado.

3. El Consistorio fomentará la prevención en materia de salud, impulsando la incorporación del enfoque de género en las acciones de prevención de riesgos laborales y salud laboral en los centros de trabajo, en colaboración con los interlocutores sociales más representativos.

4. Apoyará los programas de prevención y de diagnóstico precoz de trastornos y enfermedades específicas de la mujer que desarrollen los centros de salud o el SESCAM.

Artículo 41. Práctica deportiva y hábito saludable.

1. El Ayuntamiento de Valdepeñas se compromete a promover el equilibrio en la presencia de hombres y mujeres en la práctica deportiva y también en los ámbitos de gestión y decisión vinculados a la misma.

2. Se adopta el compromiso de cooperar con diferentes agentes del ámbito deportivo con el objeto de promocionar la práctica deportiva femenina en cualquiera de sus disciplinas, tipologías y/o grupos de edad.

3. El Ayuntamiento de Valdepeñas asegurará una oferta deportiva municipal diversa que contenga actividades lúdico-deportivas dirigidas a romper estereotipos por razón de género. Además motivará y colaborará con agentes deportivos para trabajar en la diversificación del deporte.

4. El Ayuntamiento se compromete a trabajar, de forma coordinada, con los Centros Educativos para impulsar los juegos de competición mixtos.

5. Se apoyará a las deportistas del municipio que estén destacando en algún deporte.

**CAPÍTULO XVIII. URBANISMO, OBRAS Y MEDIO AMBIENTE.**

Artículo 42. Disposición general.

El Ayuntamiento reconoce la importancia del desarrollo del espacio y de las políticas y planes de utilización de los suelos a fin de crear las condiciones que faciliten la igualdad de mujeres y hombres en el municipio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En la concepción, elaboración, adopción y aplicación de las políticas y planes relativos a los aspectos que figuran en el artículo anterior, se tendrán en cuenta la promoción de la igualdad real y las necesidades específicas de las mujeres y de los hombres.

#### Artículo 43. Vivienda.

El Ayuntamiento de Valdepeñas reconoce que el acceso a una vivienda digna y de calidad es un derecho basado en una de las necesidades fundamentales para el bienestar del individuo y de su familia, reconoce asimismo que, para lograr el igual disfrute de ese derecho por hombres y mujeres, resulta necesario tomar en consideración las mayores dificultades y especiales necesidades de las mujeres. Para hacer efectivo este derecho el Ayuntamiento impulsará y sensibilizará a las administraciones públicas competentes en materia de vivienda a establecer cauces de colaboración y coordinación para que las mujeres con más dificultades puedan acceder, bien en propiedad, bien en alquiler a una vivienda.

#### Artículo 44. Planificación urbana y local.

1. El Ayuntamiento promoverá y difundirá nuevas propuestas de planificación urbana con perspectiva de género.

2. Impulsará la corresponsabilidad y conciliación de demandas por las políticas de igualdad a través de la ordenación territorial y el planeamiento urbanos, impulsando la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y ubicando los servicios y equipamientos de forma estratégica, con horarios adecuados que faciliten la conciliación.

3. La corporación local impulsará la participación ciudadana en todos aquellos procesos encargados de la revisión del planeamiento urbano, llevando a cabo experiencias que incorporen, en el diseño del hábitat, las necesidades de las personas, con especial referencia a las mujeres y a la racionalización del tiempo, asegurando la inclusión de mujeres y colectivos de mujeres en estos procesos, siendo el objetivo a alcanzar una participación paritaria.

4. Igualmente asume la labor de sensibilizar y/o asesorar, a través del Centro de la Mujer, al personal encargado de llevar adelante este tipo de procesos participativos.

#### Artículo 45. Movilidad y transporte.

1. La movilidad y el acceso a los medios de transporte se consideran condiciones fundamentales para que las mujeres y los hombres puedan ejercer sus derechos, trabajos y actividades, incluido el acceso al empleo, la educación, la cultura y los servicios básicos.

2. El Ayuntamiento se compromete a introducir la perspectiva de género en todo diagnóstico, acción, programa o planificación orientada a la mejora de la movilidad y/o transporte local.

#### Artículo 46. Medio Ambiente.

1. El Consistorio reconoce su responsabilidad en la mejora de la calidad del medio ambiente en su territorio, incluyendo políticas locales relativas a los desechos, el ruido, la calidad del aire, la biodiversidad y el impacto del cambio climático.

2. Reconoce asimismo el derecho de mujeres y hombres a beneficiarse de sus servicios y de sus políticas en materia de medio ambiente, para lo cual habrá de tener en cuenta que los modos de vida suelen ser diferentes, que las mujeres y los hombres tienden a distinguirse en el uso que hacen de los servicios locales y de los espacios al aire libre, o incluso que se enfrentan a problemas medioambientales diferentes.

3. A consecuencia de lo anterior, el Consistorio, en lo referente al desarrollo de sus políticas y servicios medioambientales, tendrá en igual consideración las necesidades específicas ligadas a las modalidades de vida de mujeres y hombres y al principio de solidaridad entre las generaciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



4. Sensibilizará, asimismo, a la población acerca de la importancia de mantener unas pautas de consumo sostenible, teniendo en cuenta que la realidad de mujeres y hombres es diferente y que, por lo tanto, deben utilizarse los mensajes, formatos y canales de difusión adecuados para cada caso.

5. En el caso de las acciones de sensibilización en torno al consumo de agua, energía y generación y gestión de residuos en los domicilios, el Ayuntamiento fomentará la corresponsabilidad en relación a las tareas domésticas ligadas a este tipo de consumos.

6. En cualquier campaña de sensibilización medioambiental, el Ayuntamiento evitará todo tipo de lenguaje y/o imágenes sexistas.

#### **CAPÍTULO XIX. ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

##### **Artículo 47. Concepto y actuaciones.**

La violencia a la que se refiere la presente ordenanza comprende todo acto de violencia basado en la pertenencia al género femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la privada. (Artículo 1 de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Naciones Unidas, 1994). A los efectos de esta ordenanza será de aplicación la normativa vigente para esta materia a nivel estatal y autonómico.

Con el fin de erradicar la violencia contra la mujer, el Consistorio contará con el servicio municipal del Centro de la Mujer, que será el encargado de gestionar las actuaciones municipales y de coordinar las labores de prevención, sensibilización, educación e intervención en el ámbito municipal en las situaciones de violencia contra la mujer.

##### **Artículo 48. Prevención y sensibilización.**

El Ayuntamiento, a través del Centro de la Mujer:

1. Acercará y visibilizará las distintas situaciones de violencia contra la mujer, realizando campañas de sensibilización, coincidiendo con fechas señaladas, como por ejemplo el 25 de noviembre, dirigidas a toda la ciudadanía y en colaboración con las diferentes instituciones municipales.

3. Difundirá mensajes de igualdad y de condena ante las situaciones de violencia contra la mujer, para ello el Consistorio contará con la colaboración de los medios de comunicación de Valdepeñas para dicha labor y promoverá espacios en la radio y en la prensa escrita que analicen o reflexionen sobre la violencia contra la mujer.

4. Informará y hará visibles las diferentes situaciones de violencia contra la mujer, a través de materiales que reflejen medidas de prevención y recursos donde acudir en situaciones de violencia contra la mujer en nuestra ciudad.

5. Hará labores de prevención de la violencia contra la mujer, utilizando la mejor herramienta, la educación, continuando con Talleres de Prevención de Violencia de Género en IES y centros concertados, así como Talleres de coeducación y otros de corresponsabilidad en los centros educativos de primaria de la localidad.

##### **Artículo 49. Atención integral y coordinada.**

El Consistorio:

1. Garantizará una atención integral (jurídica, social, laboral y psicológica), a las mujeres víctimas de violencia a través del equipo técnico del Centro de la Mujer.

2. Promoverá la autonomía personal, social y laboral de las mujeres víctimas de violencia que acudan al Centro de la Mujer a través de actividades grupales y atención individualizada de apoyo psicosocial y laboral.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3. Dará prioridad a las mujeres víctimas de violencia en la participación en las actividades formativas y de empleo organizadas por el propio Ayuntamiento.

4. Facilitará la coordinación entre las diferentes instituciones que atienden a mujeres víctimas de violencia y aquellas interesadas en mejorar las actuaciones específicas de protección y prevención de situaciones de violencia contra la mujer.

5. Se mantendrá el Protocolo de actuación coordinada frente a las situaciones de violencia contra la mujer entre todas las instituciones implicadas en la atención y protección a mujeres víctimas de violencia.

#### Artículo 50. Formación.

El Ayuntamiento, a través del Centro de la Mujer, desarrollará actividades formativas e informativas dirigidas a asociaciones de ámbito local (de mujeres, de vecinos, culturales, etc.), a profesionales de los ámbitos social, sanitario, judicial, del derecho, de la seguridad, etc. Y a la ciudadanía, promoviendo un cambio de mentalidad y actitud frente a las situaciones de violencia contra la mujer.

#### CAPÍTULO XX. SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

Artículo 51. Registro y gestión administrativa desagregada por sexo de las estadísticas y formularios del Ayuntamiento

1. El Ayuntamiento en el ámbito de su competencia deberá incluir sistemáticamente las variables sexo, edad en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleve a cabo.

2. Asimismo, utilizará nuevos indicadores que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, actitudes, situaciones y condiciones de las necesidades de mujeres y hombres.

3. Cuando los estudios y estadísticas se lleven a cabo mediante contrato de servicios, la empresa adjudicataria deberá aceptar el compromiso de cumplir con los deberes recogido en este artículo.

#### CAPÍTULO XXI. JUVENTUD.

#### Artículo 52. Disposición general.

El Ayuntamiento de Valdepeñas asume el compromiso:

1. Desarrollar actuaciones destinadas a la promoción y desarrollo de acciones positivas para que puedan atender las situaciones de riesgo social de los y las jóvenes, atendiendo, asimismo a los elementos que configuran los itinerarios de exclusión y/o marginación de los y las jóvenes.

2. Garantizar el protagonismo de los y las jóvenes con el análisis y decisión de todas las cuestiones que les afecten.

3. Garantizar el acceso en igualdad de oportunidades a las tecnologías de la información y la comunicación como un medio para fomentar el intercambio desde la perspectiva joven.

4. Aplicar la perspectiva de género a todas las políticas de juventud y propiciar la reflexión desde la perspectiva de género en espacios diferenciados para generar políticas encaminadas a la igualdad y dotar de medidas positivas la participación de la mujer joven.

5. Introducir la perspectiva de género en todas las acciones desarrolladas por el área de juventud.

#### CAPÍTULO XXII. SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES.

#### Artículo 53. Disposición general.

1. El Ayuntamiento se compromete a integrar la igualdad entre los géneros en las actividades promovidas desde el Área de Sanidad, Servicios Sociales y Barrios, prestando especial atención a la doble discriminación social y de género de las mujeres que forman parte de determinados colectivos en riesgos de exclusión social y la eliminación de estereotipos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2. El Ayuntamiento prestará las ayudas y los servicios sociales necesarios a mujeres y hombres en el municipio, reconociendo las diferencias relativas al sexo y las desigualdades procedentes de las relaciones de género.

3. Sensibilizará sobre los estereotipos de género según los cuales el cuidado y guarda de menores, mayores u otras personas dependientes constituye una responsabilidad principal de las mujeres.

4. Incorporará la perspectiva de género en la planificación, el financiamiento y la concesión de las ayudas sociales, servicios sociales y sistemas de cuidado necesarios, a fin de corregir la especial sujeción que todavía hoy representan las tareas relacionadas con el cuidado para las mujeres.

5. Facilitará el apoyo y promoverá la igualdad de oportunidades a las mujeres que padecen aislamiento social en razón de las responsabilidades que les son atribuidas por su género en labores de cuidado.

#### CAPÍTULO XXIII. SEGURIDAD CIUDADANA.

##### Artículo 54. Seguridad ciudadana.

El Ayuntamiento procurará una especial atención a la situación de precariedad domiciliaria en la que se puedan encontrar mujeres de edad avanzada con una vivienda a su cargo.

El Consistorio se compromete a:

a) Analizar, teniendo en cuenta el sexo, las estadísticas referidas al volumen y a los tipos de incidentes que afecten a la seguridad de las mujeres y de los hombres y, cuando sea conveniente, calibrar el nivel y la naturaleza del miedo ante la criminalidad u otras fuentes de inseguridad.

b) Desarrollar y aplicar estrategias, políticas y acciones, incluidas mejoras específicas en el estado o en la configuración del entorno (por ejemplo, los puntos de conexión de los transportes, los aparcamientos, el alumbrado público), así como en la vigilancia y en otros servicios vinculados, con el fin de aumentar la seguridad en la práctica y tratar de reducir la percepción de falta de seguridad.

c) Difundir modelos y referentes generadores de pautas y hábitos de comportamiento más saludables a nivel personal y respetuoso con el entorno.

#### CAPÍTULO XXIV. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

##### Artículo 55. Subvenciones y convenios con medios de comunicación.

1. La corporación municipal no concederá subvenciones a ningún medio de comunicación social que en el desempeño de su labor comunicativa no se comprometa con el objetivo de la igualdad de mujeres y hombres.

2. El compromiso de los medios afectará, por lo menos, a los siguientes aspectos:

a) Hacer un uso no sexista del lenguaje.

b) Garantizar en el medio una participación activa de las mujeres, además de una presencia equilibrada y una imagen plural de ambos sexos y de estereotipos sexistas sobre las funciones que desempeñan en los diferentes ámbitos de la vida.

c) Garantizar la difusión de las actividades políticas, sociales, deportivas y/o culturales promovidas por o dirigidas a mujeres, así como aquéllas que favorezcan su empoderamiento.

d) Habilitar siempre que resulte posible espacios específicos de participación (columnas de opinión, etc.) destinados a las mujeres del municipio -a título individual o colectivo- de modo que sus opiniones, experiencias e interpretaciones de la realidad encuentren eco social.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES PRIMERA.

La promulgación futura de normas con rango superior al de esta Ordenanza que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la posterior adaptación de la Ordenanza en lo que fuere necesario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.**

El Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, a la vista de los datos y resultados que suministre la experiencia en la aplicación de esta Ordenanza, promoverá las modificaciones que convenga introducir.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, una vez cumplido el plazo del artículo 65.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.- Fdo.: Jesús Martín Rodríguez-Caro.

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, Jesús Martín Rodríguez-Caro.

**Anuncio número 1471**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>